



NOTICIAS RED

Boletín 2012/07 21 de septiembre de 2012

IDENTIFICACIÓN DE SUBCONTRATACIONES DE OBRAS Y SERVICIOS

El artículo 5 del Real Decreto-Ley 5/2011 establece que los empresarios que contraten o subcontraten con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquéllos o que se presten de forma continuada en sus centros de trabajo, deberán comprobar, con carácter previo al inicio de la prestación de la actividad contratada o subcontratada, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que éstos ocupen en los mismos.

Por otra parte, el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con lo anterior, establece que los empresarios que contraten o subcontraten con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquéllos, deberán comprobar que dichos contratistas estén al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social. Al efecto, recabarán por escrito, con identificación de la empresa afectada, certificación negativa por descubiertos en la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá librar inexcusablemente dicha certificación en el término de treinta días improrrogables y en los términos que reglamentariamente se establezcan. Transcurrido este plazo, quedará exonerado de responsabilidad el empresario solicitante.

Para facilitar el cumplimiento de ambas obligaciones a través de medios telemáticos, la Tesorería General de la Seguridad Social ha desarrollado las nuevas funcionalidades en el ámbito de Afiliación del Sistema RED que se describen a continuación.

CONSULTA DE ALTA DE TRABAJADORES EN OTRA EMPRESA

En relación con las obligaciones establecidas en el artículo 5 del Real Decreto Ley 5/2011, se han realizado las siguientes actuaciones:

Afiliación online

 Los empresarios que contraten o subcontraten con otros la realización de obras o servicios, podrán consultar la situación de alta, a una fecha determinada, de los trabajadores de la empresa contratada o subcontratada.

Así, los autorizados que gestionen las empresas que contraten o subcontraten, podrán realizar la consulta a través de una nueva funcionalidad que se ha habilitado a tal efecto.

La nueva transacción se denomina "Consulta de alta de trabajadores en otra empresa".

Cuando se ejecute la transacción, aparecerá la siguiente pantalla:

Oficina Virtual CONSULTA ALTA TRABAJ	ADORES EN OTRA EMPRESA	العالم
EMPRESA AUTORIZADA O PRINCIPAL:		
ccc		
EMPRESA EMISORA DE LA AUTORIZACIO	N O SUBCONTRATADA:	
ccc		
NSS trabajador cuenta ajena		
Fecha consulta de situación de alta		
Ayuda Borrar Continuar		

En ella aparecen dos apartados:

- El apartado 'EMPRESA AUTORIZADA O PRINCIPAL', que deberá cumplimentarse con el CCC de la empresa que subcontrata.
- El apartado 'EMPRESA EMISORA DE LA AUTORIZACIÓN O SUBCONTRATADA', que deberá cumplimentarse con el CCC de la empresa subcontratada, es decir, el CCC de la empresa en la que los trabajadores se encuentran de alta, y con el NSS del trabajador que se desea consultar.

Además el campo 'Fecha consulta de situación de alta' deberá cumplimentarse con la fecha en la que se desea saber si el trabajador estaba de alta en la empresa.

Una vez cumplimentados los datos correspondientes, aparecerá una segunda pantalla con los datos introducidos y con el resultado de la consulta según la información que consta en las Bases de Datos de la TGSS, y un campo para solicitar la impresión de un nuevo formulario donde se informará, en su caso, de la situación de alta del trabajador consultado. Las pantallas figuran más adelante.

• Las consultas u obtención de formularios anteriores, requiere que por parte de las empresas contratadas o subcontratadas se autorice a la Tesorería General de la Seguridad Social a ceder dicha información a las empresas por las que han sido contratadas.

Así, los autorizados que gestionen las empresas subcontratadas en las que se encuentren de alta los trabajadores, deberán autorizar previamente a la empresa principal para que ésta pueda consultar las altas de los trabajadores que va a subcontratar.

Dicha autorización se realizará a través de la transacción ya existente "Trabajadores subcontratados o cedidos".

Para ello se ha incorporado un nuevo valor en el campo 'Tipo de cesión', de dicha transacción.

El nuevo valor es 03 - SUBCONTRATACIÓN OBRAS Y SERVICIOS.

El funcionamiento de la transacción será el mismo que para el resto de valores que existen en la actualidad.

La autorización a la consulta sobre la situación de alta de los trabajadores surte efectos desde la fecha de mecanización del registro hasta la fecha que se indique en el propio registro sobre el fin de la subcontratación, salvo que la mecanización de la misma se realice en fecha posterior, en cuyo caso la autorización se considerará vigente hasta la fecha de dicha mecanización.

• Las pantallas de la transacción "Consulta de alta de trabajadores en otra empresa" donde figura el resultado de la consulta efectuada son las siguientes:

Si el trabajador está de alta en la fecha introducida y la empresa contratada o subcontratada ha autorizado a la Tesorería General de la Seguridad Social a ceder la información a las empresas por las que han sido contratadas, aparecerá la siguiente pantalla:



Si el trabajador no está de alta en la fecha introducida o la empresa contratada o subcontratada no ha autorizado a la Tesorería General de la Seguridad Social a ceder la información a las empresas por las que han sido contratadas, aparecerá la siguiente pantalla:



Afiliación remesas

Idénticas funcionalidades estarán disponibles a través de la modalidad de remesas.

• Consulta de alta de trabajadores en otra empresa

Se ha creado una nueva acción a nivel de trabajador, que permitirá la obtención del formulario donde se informará, en su caso, de la situación de alta del trabajador consultado.

La nueva acción se denomina CTO - Consulta de alta de Trabajadores en Otra empresa.

Los campos de entrada del Fichero AFI específicos para la nueva acción serán:

CCC Cesión DSO (CCC de la Empresa autorizada o principal)

CCC Seguridad Social EMP (CCC de la empresa emisora de la autorización o subcontratada)

NAF TRA (NSS trabajador cuenta ajena)

Fecha desde FCT (Fecha en la que se desea obtener información del alta del trabajador)

• Autorización consulta alta de trabajadores subcontratados

En la modalidad de remesas se van a utilizar las acciones ya existentes asociadas a la funcionalidad de subcontratación o cesión: acciones ASC, MSC y ESC.

Para identificar estas autorizaciones deberá utilizarse, al igual que en online, el nuevo valor 03 – SUBCONTRATACIÓN OBRAS Y SERVICIOS, en el campo 'Tipo de cesión'.

El funcionamiento será el mismo que para el resto de valores ya existentes.

CONSULTA DE CERTIFICADOS DE SITUACIÓN DE COTIZACIÓN ARTÍCULO 42 DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES

Actualmente los autorizados del Sistema RED, a través de la funcionalidad "Certificados de situación de cotización", pueden obtener certificados de estar al corriente de pago en virtud del artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores, para las empresas asignadas a su autorización.

Se ha modificado dicha funcionalidad para que los autorizados RED puedan solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social certificados de situación de cotización de empresas que no tienen asignadas a su autorización. Se facilita así para dichos autorizados, el cumplimiento de la obligación de obtención de dichos certificados de empresas que van a ser objeto de contratación o subcontratación.

Así, cuando se seleccione la opción 'Artículo 42', aparecerán los siguientes campos:

 $^{\prime}C.C.C.$ SOLICITANTE (ART. 42) $^{\prime}$ \rightarrow deberá cumplimentarse con el CCC de la empresa autorizada o principal.

'REGIMEN SOLICITANTE (ART. 42)' \rightarrow deberá cumplimentarse con el Régimen de la empresa autorizada o principal.

'FECHA SOLICITUD (ART. 42)' → Fecha para la que se quiere obtener información.

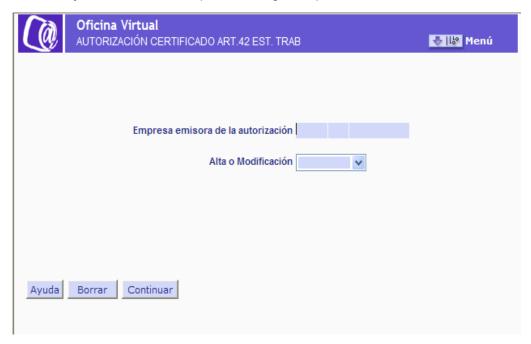
• La obtención de estos certificados requiere que las empresas contratadas o subcontratadas autoricen a la Tesorería General de la Seguridad Social a ceder dicha información, para un período determinado, a las empresas por las que van a ser contratadas. Por ello, el campo `FECHA SOLICITUD (ART.42)´ de la transacción "Certificados de situación de cotización", descrita anteriormente, deberá estar comprendida entre las fechas que la empresa contratada o subcontratada ha autorizado a la empresa principal a obtener dicho certificado.

Con tal finalidad se ha creado una nueva funcionalidad, a través de la cual los autorizados que gestionen las empresas subcontratadas, podrán autorizar a la empresa principal para que solicite certificados de situación.

Afiliación online

La nueva transacción se denomina "Autorización certificado artículo 42 Estatuto de los Trabajadores".

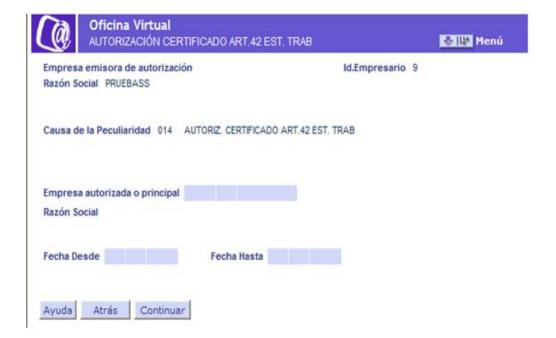
Cuando se ejecute la transacción, aparecerá la siguiente pantalla:



En ella aparecen dos campos:

- El campo 'EMPRESA EMISORA DE LA AUTORIZACIÓN', que deberá cumplimentarse con el CCC Principal de la empresa subcontratada que autoriza que otra consulte si está al corriente de pago en las cuotas de Seguridad Social.
- El campo 'ALTA O MODIDIFICACIÓN', que deberá cumplimentarse con un "A" si lo que se quiere es autorizar por primera vez a una determinada empresa, o con un "M" si lo que se quiere es modificar una autorización ya existente.

Una vez cumplimentados los datos correspondientes, si en la pantalla inicial se ha seleccionado una "A", aparecerá la siguiente pantalla:



En ella, se distinguen dos partes:

- En la parte superior se ofrece información sobre la empresa que va a autorizar, y el campo 'CAUSA DE LA PECULIRIDAD' con el valor fijo 014 – AUTORIZACIÓN CERTIFICADO ART. 42 EST. TRAB.
- En la parte inferior, aparecen los campos que se deben cumplimentar:

'EMPRESA AUTORIZADA O PRINCIPAL' → se deberá mecanizar el CCC de la empresa principal a la que se quiere autorizar para que solicite certificados de situación de cotización.

'FECHA DESDE' → se deberá mecanizar la fecha desde la que se autoriza a la empresa principal para que solicite certificados de situación de cotización.

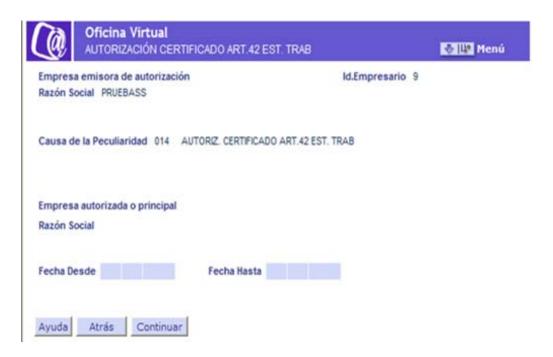
FECHA HASTA' → este campo no será obligatorio. Se deberá mecanizar, si se conoce, la fecha hasta la que se autoriza a la empresa principal para que solicite certificados de situación de cotización.

Si en la pantalla inicial se había seleccionado una "M", aparecerá la siguiente pantalla:



En ella, en la parte superior aparecerán los datos relativos a la empresa que ha concedido la autorización para solicitar certificados de situación de cotización de sus CCCs, y en la parte inferior la información relativa a todas las autorizaciones que dicha empresa ha concedido a otras.

Seleccionando cada una de ellas, aparecerá la siguiente pantalla:



En ella, se muestran los datos relativos a la autorización seleccionada, el CCC y la Razón Social de la Empresa a la que se ha concedido la autorización, y los campos 'FECHA DESDE' y 'FECHA HASTA' desprotegidos para que se pueda modificar cualquiera de ellos. También se puede cumplimentar únicamente el campo 'FECHA HASTA' si al anotar la autorización no se había hecho.

Las fechas no podrán modificarse, o anotarse en su caso, si se hubiera realizado alguna petición de certificado de situación de cotización que con la modificación quedara fuera del rango de fechas de la autorización.

o Afiliación remesas

Se ha creado una nueva acción a nivel de empresa, que permitirá a la empresa subcontratada autorizar a la empresa principal para que solicite certificados de situación.

En un primer momento no se va a poder realizar la modificación de dicha autorización a través de la modalidad de remesas.

La nueva acción se denomina AAC - Alta Autorización certificado artículo 42 Estatuto de los Trabajadores.

Los campos de entrada del Fichero AFI específicos para la nueva acción serán:

CCC principal que autoriza
CCC empresa autorizada
EMP (CCC principal de la Empresa emisora de la autorización)
CCC empresa autorizada
DSO (CCC de la empresa autorizada)
Fecha desde
FCE (Fecha desde la que se autoriza a consultar)
Fecha hasta

- Por último, a través de la funcionalidad ya existente de "Consulta de situación de la empresa", la empresa subcontratada podrá consultar dos cosas:
 - Las autorizaciones que haya concedido a otra empresa para que ésta tenga acceso a los datos de estar al corriente de pago.
 - Las peticiones de certificados de situación de cotización que haya solicitado la empresa principal, y cuál ha sido el sentido de esta peticiones, es decir si el certificado que se ha emitido ha sido positivo o negativo.

NUEVOS INFORMES DE DATOS PARA LA COTIZACIÓN (IDC)

En la actualidad, en el marco del Sistema RED se puede obtener el Informe de Datos para la Cotización (en adelante IDC), que ofrece, para un trabajador determinado y respecto del CCC autorizado al Sistema RED en el que esté de alta, información de todos los datos, situaciones y peculiaridades que determinan la cotización a realizar respecto del mismo. Dichos Informes de Datos para la Cotización se refieren siempre a un período, seleccionable por el usuario, en el que las condiciones de cotización son homogéneas.

Así, si el trabajador para un mismo período de liquidación tiene diferentes datos, situaciones y/o peculiaridades que originen diferencias en la cotización, es necesario obtener un IDC para cada uno de los distintos tramos temporales.

Para poder ofrecer en un único informe todas las peculiaridades que afecten a un período de liquidación, con independencia de que las mismas procedan de diferentes datos y situaciones, se ha desarrollado un nuevo IDC por trabajador y periodo de liquidación.

Por otra parte, también se ha desarrollado otro informe que permite obtener, por periodo de liquidación, la información relativa todos los trabajadores de un CCC.

INFORME DE DATOS PARA LA COTIZACIÓN/TRABAJADORES POR CUENTA AJENA – INFORMACIÓN POR PERIODO DE LIQUIDACIÓN Y NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL (IDC/PL-NSS)

Se ha desarrollado una nueva funcionalidad que permite obtener un IDC, por trabajador y período de liquidación.

La nueva transacción se denomina "Informe de Datos para la Cotización/Período de liquidación-NSS".

Dicha funcionalidad estará disponible tanto en afiliación online como en remesas.

o Afiliación on line

Al ejecutar la transacción, aparecerá la siguiente pantalla:



En ella, deberá teclearse el Número de Afiliación del trabajador cuyo informe se desea obtener, y el Código de Cuenta de Cotización (régimen y cuenta) en el que el trabajador se encuentra de alta.

También debe teclearse el período de liquidación sobre el que se desea la información. Por defecto aparecerá el período correspondiente al mes en que se extrae el formulario, pero se podrá obtener el informe correspondiente a cualquier mes anterior.

Además, se ofrece la posibilidad de obtener el formulario online o en diferido para imprimirlo a través de Winsuite32.

o Afiliación remesas

Se ha creado una nueva acción a nivel de trabajador que se denominará PLT – Informe de datos para la cotización por Período de Liquidación - Trabajador.

Los campos del fichero AFI específicos para la nueva acción son:

NSS TRA IPF TRA

Régimen EMP CCC EMP

Fecha desde FCT Día 1 del mes correspondiente al periodo de liquidación solicitado. Fecha hasta FCT Último día del mes correspondiente al periodo de liquidación solicitado.

Todos los campos serán obligatorios.

Se adjunta un modelo del nuevo informe.

INFORME DE DATOS PARA LA COTIZACIÓN/TRABAJADORES POR CUENTA AJENA — INFORMACIÓN POR PERIODO DE LIQUIDACIÓN Y CÓDIGO DE CUENTA DE COTIZACIÓN (IDC/PL-CCC)

Se ha desarrollado una nueva funcionalidad que permite obtener un IDC, por Código de Cuenta de cotización y período de liquidación.

La nueva transacción se denomina "Informe de Datos para la Cotización/Período de liquidación-CCC".

Dicha funcionalidad estará disponible tanto en afiliación online como en remesas.

o Afiliación on line

Al ejecutar la transacción, aparecerá la siguiente pantalla:



En ella, deberá teclearse el Código de Cuenta de Cotización (régimen y cuenta) del que se desea obtener el informe.

También debe teclearse el período de liquidación sobre el que se desea la información. Por defecto aparecerá el período correspondiente al mes en que se extrae el formulario, pero se podrá obtener el informe correspondiente a cualquier mes anterior.

Además, se ofrece la posibilidad de obtener el formulario online o en diferido para imprimirlo a través de Winsuite32.

o Afiliación remesas

Se ha creado una nueva acción a nivel de empresa que se denominará PLC – Informe de datos para la cotización por Período de Liquidación - CCC.

Los campos del fichero AFI específicos para la nueva acción son:

Régimen EMP CCC EMP

Fecha desde FCE Día 1 del mes correspondiente al periodo de liquidación solicitado. Fecha hasta FCE Último día del mes correspondiente al periodo de liquidación solicitado Se adjunta un modelo del nuevo informe.

NUEVOS FICHEROS PARA LA IMPRESIÓN DE RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE AFILIACIÓN, Y DE INFORMES DE DATOS PARA LA COTIZACIÓN

En la actualidad, a través del Fichero de Resoluciones de Afiliación (fichero .RAF), esta Tesorería General de la Seguridad Social, remite a los usuarios las resoluciones, comunicaciones e informes IDC que el usuario solicita, bien a través de la modalidad de remesas, bien a través de la modalidad online cuando selecciona la opción de diferido.

Con el fin de optimizar la impresión de ambos tipos de documentos se va a proceder a sustituir el fichero RAF por dos ficheros distintos separándose la impresión de las resoluciones y comunicaciones, de la impresión de los IDC.

Así, se ha creado un nuevo fichero para la impresión a través de Winsuite32 de las resoluciones de afiliación (alta, baja y anulación), así como para las diferentes comunicaciones y notas informativas que se emiten en el marco del Sistema RED.

El nuevo fichero se denomina RYC - Resoluciones Y Comunicaciones de afiliación.

Por otra parte, se ha creado un nuevo fichero para la impresión de los Informes IDC, tanto el ya existente y como los dos nuevos.

El nuevo fichero se denomina IDC – Informe de Datos para la Cotización.

En el apartado de nuestra página web Sistema RED/RED Internet/Documentación RED Internet/Instrucciones Técnicas/Afiliación, se encuentran disponibles los nuevos ficheros.

IMPORTANTE: Los nuevos ficheros entrarán en funcionamiento el próximo 26 de septiembre. A partir del momento en el que los nuevos ficheros RYC e IDC queden implementados, el fichero RAF dejará de estar vigente. Por tanto, para poder imprimir tanto las resoluciones y comunicaciones como los IDC que esta TGSS envíe a partir de ese momento, OBLIGATORIAMENTE se deberá actualizar a la nueva versión de Winsuite32.

DISPOSICIÓN ADICIONAL DUODÉCIMA DE LA LEY 3/2012, DE 6 DE JULIO, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REFORMA DEL MERCADO LABORAL, SOBRE MEDIDAS DE APOYO A LA PROLONGACIÓN DEL PERIODO DE ACTIVIDAD DE LOS TRABAJADORES CON CONTRATOS FIJOS DISCONTINUOS EN LOS SECTORES DE TURISMO, COMERCIO VINCULADO AL MISMO Y HOSTELERÍA.

En el ámbito de afiliación no se precisa realizar ningún tipo de actuación respecto de los trabajadores con contrato de trabajo fijo-discontinuo en empresas encuadradas en los sectores de turismo, comercio vinculado al mismo y hostelería.

No obstante, las empresas encuadradas en los sectores de **turismo** y **comercio vinculado al mismo** deberán **declarar ante la correspondiente Administración de la Seguridad Social dicho encuadramiento**. Para facilitar la realización de la indicada **declaración** responsable ante la Administración de la Seguridad Social próximamente se publicará en la web <u>www.seq-social.es</u> un **nuevo formulario**.

Quedan excluidas de realizar la mencionada declaración las empresas encuadradas en el sector de la hostelería si los correspondientes CCC se encuentran identificados con alguno de los siguientes epígrafes de la CNAEO9: 55xx ó 56xx. De igual forma, las empresas con actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reserva y actividades relacionadas con los mismos encuadradas en el epígrafe 79xx de la CNAEO9, no precisan realizar ningún tipo de actuación ante la Administración de la Seguridad Social.

Las bonificaciones aplicables a estos trabajadores se comunicarán con la clave de compensaciones o deducciones CDO7 "Bonificaciones".

La clave de bonificaciones EDLCD07 totalizará en el segmento EDTCD07.

Para identificar la imposibilidad de aplicación de estas nuevas bonificaciones de cuotas por incumplimiento de los requisitos de encontrarse al corriente en el pago de cuotas de la Seguridad Social y en el cumplimiento de obligaciones tributarias, se han creado dos nuevos valores en la tabla **T-46 Tipo de Situación Adicional de Afiliación**, que se generarán de forma automática por parte de esta Tesorería General de la Seguridad Social.

Los nuevos valores son:

414 - Empresario deudor Seguridad Social. Fijo discontinuo. Hostelería.

415 - Incumplimiento obligaciones tributarias Fijo discontinuo. Hostelería

NUEVA FUNCIONALIDAD PARA LA MODIFICACIÓN DEL CAMPO 'INDICATIVO NÚMERO DE TRABAJADORES EMPRESA'

Mediante el boletín de Noticias RED 2012/02, de 23 de marzo, se comunicaba la creación del campo 'Número de trabajadores empresa'.

Por su parte, en el boletín de noticias RED 2012/04, de 18 de junio, se informaba sobre su puesta en funcionamiento en la modalidad de online, tanto en las altas de trabajadores como en las variaciones de datos.

Para realizar la variación de este campo en la modalidad de on-line, se utiliza la funcionalidad de Cambio de contrato, que en la modalidad de remesas se corresponde con la acción MC.

Dado el tratamiento que este campo tiene en el Fichero General de Afiliación, para poder realizar su modificación de forma correcta en la modalidad de remesas, se hace necesaria la creación de una nueva acción.

La nueva acción se denominará MTE - Modificación de indicativo Número de Trabajadores'.

Los campos del fichero AFI específicos para esta nueva acción serán los siguientes:

CCC EMP
RAZON SOCIAL RZS
NSS TRA
IPF TRA
APELLIDOS Y NOMBRE AYN
INDICATIVO N° TRABAJADORES EMPRESA FAB

Todos ellos serán de cumplimentación obligatoria.

NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN Y RESCISIÓN DE CCCs Y NAFS A AUTORIZACIONES RED

Actualmente, la asignación y rescisión de CCCs y NAFs a una autorización RED debe realizarse de forma presencial en las Direcciones Provinciales o Administraciones de la TGSS mediante la presentación de los respectivos formularios. Como consecuencia de lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima de la Ley General de la Seguridad Social, en la que se establece la notificación a los autorizados RED de los actos administrativos que traigan causa o se dicten como consecuencia de los datos que deban comunicarse electrónicamente a través del Sistema RED, se hace imprescindible la acreditación, a través de la documentación correspondiente, de la representación otorgada por la empresa o el trabajador a favor de dicho autorizado.

Con el fin de agilizar y simplificar estas solicitudes, próximamente se pondrán en marcha una serie de nuevos servicios en el Sistema RED y en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, que permitirán la asignación y rescisión de CCCs y NAFs a través de medios telemáticos, sin necesidad de desplazamientos a las Direcciones Provinciales y Administraciones ni de presentación de formularios o documentación acreditativa.

En concreto, estos nuevos servicios son:

- Servicio de Solicitud de asignación y rescisión de CCCs / NAFs
- Servicio de Confirmación de asignación de CCCs y NAFs a un autorizado

La utilización de estos servicios variará en función del trámite a realizar.

ASIGNACIÓN DE CCCs Y NAFS CUANDO EL NIF DE LA AUTORIZACIÓN COINCIDE CON EL NIF DEL CCC/NAF A ASIGNAR

En este caso, la solicitud debe realizarse a través de un nuevo servicio del Sistema RED llamado "Solicitud de asignación y rescisión de CCCs / NAFs".

A. Servicio de Solicitud de asignación y rescisión de CCCs / NAFs

Los titulares de la autorización, tanto de RED Internet como de RED Directo, podrán acceder a este servicio del Sistema RED, situado en el apartado de Gestión de Autorizaciones.

Mediante este servicio, el titular de una autorización deberá seleccionar si desea solicitar la asignación de CCCs o de NAFs, y posteriormente deberá mecanizar los números de CCCs o NAFs que desea asignar a su autorización. El sistema comprobará si el NIF del CCC o NAF que se desea asignar coincide con el NIF de la autorización que solicita la asignación, y en este caso, al ser coincidentes, se producirá la asignación automática de los CCCs o NAF a la autorización solicitante, sin que sea necesaria la confirmación por parte del empresario o afiliado. Se recuerda que las autorizaciones de tipo empresa únicamente pueden asignar CCCs y/o NAFs con igual NIF que el de la autorización.

2. ASIGNACIÓN DE CCCs Y NAFS CUANDO EL NIF DE LA AUTORIZACIÓN NO COINCIDE CON EL NIF DEL CCC/NAF A ASIGNAR

En este caso la asignación de CCCs o NAFs requiere de dos actuaciones:

- Solicitud de asignación de CCCs o NAFs por parte del titular de la autorización, a través de la utilización del Servicio del Sistema RED de "Solicitud de asignación y rescisión de CCCs / NAFs", (detallado en el punto 1 A).
- Confirmación, por parte de la empresa o afiliado, de la solicitud de asignación a la autorización RED a través de un nuevo servicio en Sede de "Confirmación de asignación de CCCs y NAFs", que se detalla a continuación.

A. Servicio de Confirmación de asignación de CCCs y NAFs a un autorizado

Este servicio se ubicará en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, en el apartado de *Servicios a Empresas y Profesionales*, tanto en *Servicios con Certificado Digital* como en *Servicios con Certificado SILCON*.

Para acceder a este servicio es necesario disponer de un certificado digital de persona física o certificado digital de persona jurídica incluido en la lista de certificados admitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cada vez que un autorizado RED solicite la asignación de sus CCCs/NAF mediante el servicio de "Solicitud de asignación y rescisión de CCCs / NAFs" (detallado en el punto 1 A), se enviará a los empresarios o afiliados un correo electrónico informando de la existencia de CCCs/NAF pendientes de confirmar su asignación a un autorizado RED a través del Servicio en Sede de "Confirmación de asignación de CCCs y NAFs".

Para poder recibir estas comunicaciones es necesario que previamente el empresario o afiliado haya comunicado su dirección de correo electrónico, siendo posible hacerlo a través del servicio en Sede de "Comunicación de teléfono y correo electrónico del empresario".

Una vez que el empresario o afiliado acceda al servicio con su certificado digital, verá reflejadas las solicitudes de asignación de sus CCCs y/o NAF realizadas por autorizados RED en el servicio descrito anteriormente.

Para cada solicitud de asignación de CCC y/o NAF deberá seleccionar "Confirmar" o "Denegar", en función de si está conforme con la asignación de sus CCCs y/o NAF a la autorización o por el contrario no desea que sean asignados a la autorización que lo ha solicitado.

Para aquellas solicitudes de asignación sobre las que el empresario o afiliado haya seleccionado "Confirmar", se producirá la asignación a la autorización solicitante. El titular de la autorización recibirá un mensaje en la bandeja de entrada de su Winsuite32 o buzón personal (en función de si es una autorización con perfil RED o RED Directo) en el que se le informará de las nuevas asignaciones de CCCs y NAFs.

Sobre aquellas solicitudes de asignación en las que el empresario o afiliado haya seleccionado "Denegar", no se producirá la asignación a la autorización solicitante. El titular de la autorización recibirá un mensaje en la bandeja de entrada de su Winsuite32 o buzón personal en el que se le informará de las solicitudes de asignación que han sido denegadas.

El empresario o afiliado, una vez que haya confirmado o denegado las solicitudes de asignación pendientes, podrá obtener un justificante de la operación realizada para almacenarlo o imprimirlo.

3. RESCISIÓN DE CCCs Y NAFS POR SOLICITUD DE UN AUTORIZADO RED

El autorizado RED puede solicitar la rescisión de CCCs y/o NAF, sin necesidad de contar con la confirmación de la empresa o del afiliado.

Para ello, el titular de la autorización deberá acceder al Servicio de "Solicitud de asignación y rescisión de CCCs / NAFs" mencionado anteriormente en el punto 1 A.

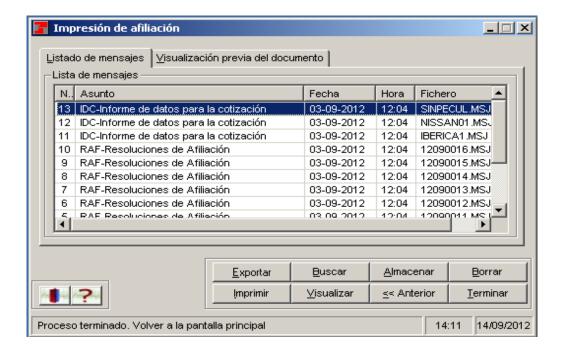
Desde este servicio deberá seleccionar si desea rescindir CCCs o NAFs, y anotar los mismos, tras lo cual serán rescindidos de la autorización.

Se está trabajando para poner en marcha próximamente un nuevo servicio que permitirá la rescisión de CCCs y NAFs por solicitud del empresario o afiliado. Se informará convenientemente sobre el uso de este servicio en el momento de su implantación.

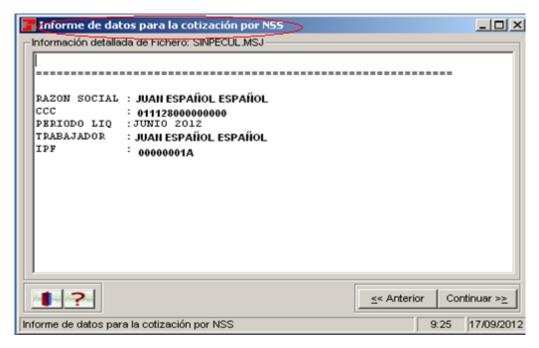
NUEVO INTERFAZ EN WINSUITE32 PARA LA IMPRESIÓN DE INFORMES DE DATOS PARA LA COTIZACIÓN

Con la implantación del nuevo fichero IDC y los nuevos informes IDC/PL-CCC e IDC/PL-NSS, se ha modificado el módulo de impresión de Afiliación, para facilitar la selección del informe concreto deseado.

Al ejecutar la opción de Impresión de afiliación, aparece la siguiente pantalla:



En ella, al seleccionar un fichero IDC, aparece una nueva pantalla:



En ella, en la parte superior aparece el nombre completo del informe IDC seleccionado.

En la parte inferior aparece un resumen de los datos identificativos de la empresa, el período y el trabajador (si procede), a los que se refiere el informe.

Al pulsar el botón 'Continuar' aparecerá la visualización del informe seleccionado, preparado para ser impreso.

MODIFICACIÓN DE LA TABLA DE SITUACIÓN T-21 EN WINSUITE32

Se ha modificado la tabla de Situación (T-21), introduciendo nuevas claves de baja (55, 69, 91, 92, 93 y 94) y modificando los literales de otras ya existentes (53, 54, 77 y 85).

Los valores de nueva creación de momento no deberán utilizarse.

En un próximo boletín de Noticias RED se informará detalladamente sobre su uso correcto y sobre la fecha de entrada en funcionamiento.

NUEVA VERSIÓN DE WINSUITE32 7.7.0.

La nueva versión de Winsuite32, prevista para el próximo 26 de septiembre de 2012, recoge las siguientes modificaciones:

Afiliación

- o Nueva transacción "Consulta de alta de trabajadores en otra empresa".
- Nueva transacción "Autorización certificado artículo 42 del Estatuto de los trabajadores"
- o Nueva funcionalidad "Modificación número de trabajadores empresa"
- Nuevo campo en el fichero AFI: 'Indicativo número trabajadores empresa'
- o Actualización de la tabla de Convenio Colectivo
- Actualización de la tabla T-54: Colectivo de Peculiaridad de cotización
- Nuevos valores en la tabla T-46: Tipo de Situación Adicional de Afiliación
- o Actualización de la tabla T-38: Relación Laboral de Carácter Especial
- o Actualización de la tabla T-67: Colectivo Especial CCC
- Nuevo valor en la tabla T-19: Tipo de contrato
- o Modificación de la tabla T-21: Situación

Cotización

o Eliminación de todas las validaciones

Impresión

- o Nuevo fichero RYC, para la impresión de resoluciones y comunicaciones de afiliación
- o Nuevo fichero IDC para la impresión de Informes de datos para la cotización
- o Nuevo 'Informe sobre la situación de alta en la Seguridad Social de trabajadores al inicio de la prestación de una actividad contratada o subcontratada'.
- o Nuevo Informe de Datos para la Cotización, por CCC y periodo de liquidación (IDC/PL-CCC)
- o Nuevo Informe de Datos para la Cotización, por Trabajador y periodo de liquidación (IDC/PL-NSS)
- o Nuevo interfaz de usuario en la impresión de IDCs
- Nuevo interfaz de usuario en la impresión de documentos de cotización